

RESOLUCION N° 003/2021

Paraná, 1° de febrero de 2021.-

VISTO:

Las presentes actuaciones remitidas por el Sr. Presidente del Excmo. STJ, a esta Procuración General "... a sus efectos..", en virtud de la nueva solicitud presentada por el Dr. Agustín A. GIANINI ante la Sala N°1 del Alto Cuerpo, pretendiendo ser restituído al cargo de Subdirector de la OGA de Gualeguay.-

CONSIDERANDO:

I.- Ya en una oportunidad anterior, el Alto Cuerpo remitió al MPF un pedimento análogo del letrado Gianini, (confr. actuaciones "**Sala I de Procedimientos Constituc. y Penal del STJ/ Eleva nota del Dr. Agustín Gianini/Gualeguay**", PG 37323), en la que el citado ex-funcionario, en fecha 23/11/17, manifestaba su voluntad de renunciar a la pretensión de titularizar en el cargo de Fiscal Auxiliar y pretendía retomar su anterior cargo de Secretario, nota renunciante que se adjuntaba en copia (fs. 1/5 del expte. apiolado).-

De igual modo a fs. 7 de aquel expediente obra copia de la notificación de la aceptación de su renuncia por parte del entonces Fiscal Coordinador Dr. Tórtul, en

fecha 24/11/17.-

El Alto Cuerpo difirió su petición, (confr. Acuerdo Especial de fecha 19/12/17, de fs. 22/23), y ante un nuevo pedido e intimación, se le dió trámite de reclamo administrativo, obrando en copias las resoluciones de designación en el MPF y la aceptación de su renuncia, (Resolución nuestra Nro. 156/2017 ya aludida, fs. 33/38).-

Teniendo ello en cuenta, es decir que Gianini prestó funciones en el MPF, pese a la renuncia aceptada y consentida, -que el peticionante nunca puso en duda ni objetó-, el entonces presidente del STJ, en fecha 7/5/18 remitió dichas actuaciones a la Procuración General, al igual que ahora ante el nuevo e insólito planteo.-

No obstante, en mayo de 2018, el ex-funcionario promovió Acción de Amparo contra el MPF y el STJ, el que fue declarado inadmisibile al estar en trámite la vía administrativa idónea con el mismo objeto.-

Por Resolución de fecha 29 de Julio del mismo año el STJ confirmó la inadmisibilidad, con dictamen en igual sentido de la Sra. Procuradora Adjunta Dra. Alvez Pinheiro, (confr. **"GIANINI, Agustin Andrés C/ EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL -PROCURADOR GENERAL- Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RIOS S/ ACCION DE AMPARO"**, de fecha 20/7/19).-

II.- Queda entonces absolutamente claro que si bien el Dr. Gianini revistaba en la estructura del Ministerio Público Fiscal, en carácter de Fiscal Auxiliar Titular, en virtud de la designación concretada mediante

Resolución N° 113 PG, en fecha 17/09/14, tal relación funcional se extinguió al presentar **éste el 22/11/17 su renuncia al cargo que desempeñaba en la UFI Gualeguay**, la que fue aceptada por Resolución N° 156/2017, como consta en los actuados.-

Toda la expresión posterior de voluntad del referido letrado ha sido la de reintegrarse al ámbito del STJ, lo que éste, ya en dos oportunidades y en la Sentencia de Amparo ha rechazado de modo enfático ya que el agente optó por integrar al MPF, sitio funcional que abandonó libremente al renunciar al cargo.-

En suma no existe ninguna relación, hace ya muchos años, del peticionante con el Poder Judicial de Entre Ríos.-

Por ello, y en uso de las atribuciones que me confieren la Constitución Provincial, como así también la Ley 10407,

RESUELVO:

AGREGAR LAS ACTUACIONES REMITIDAS a las ya obrantes en esta sede, estando a lo ya resuelto en las mismas, por Res. N° 156/2017.-

Registrar y archivar.-


JORGE AMILCAR LUCIANO GARCÍA
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS